



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA), OFICINA 609 PISO 6, PALACIO JUSTICIA  
TEL; 2617903  
[j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
IBAGUÉ, TOLIMA

---

Ref: Ejecutiva Singular  
De: RUBEN DARIO BEJARANO TOLOSA C.C.14216914  
Vs: ARGELIA GONZALEZ RODRIGUEZ C.C.38226680 – MARIA VICTORIA GONZALEZ  
RODRIGUEZ C.C.65775127  
Rad. 73001-40-03-006-2008-00080-00

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 09 de mayo de 2023 de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA la anterior sustentación de recurso de REPOSICIÓN subsidio de APELACIÓN que antecede a folios 273 al 274 presentada por el apoderado parte demandada. A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de tres (3) días de traslado a la contraparte.

CARLOS ANDRES VILLADA ARBELAEZ  
Secretario

Recurso de REPOSICION ejecutivo Rad 730014003006 2008 - 00080 - 00

Fredy Humberto Garrido Guayabo <fredyhg13@hotmail.com>

Mié 19/04/2023 1:33 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

Recurso Reposicion Rad 730014003006 2008 - 00080 - 00.pdf;

Buena tarde, en mi condición de apoderado de la parte ejecutante, respetuosamente adjunto memorial interponiendo recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 13 de abril de 2023. con para el siguiente proceso:

Ref: Ejecutivo singular promovido por: Rubén Darío Bejarano Tolosa.

Contra: María Victoria González Rodríguez y otra.

**Rad: 730014003006 2008 - 00080 – 00**

Cordialmente,

**FREDY H GARRIDO G.**

**Abogado.**

Señora  
**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
Ibagué (Tol).

Ref: Ejecutivo singular promovido por: Rubén Darío Bejarano Tolosa.  
Contra: María Victoria González Rodríguez y otra.  
**Rad: 730014003006 2008 - 00080 - 00**

En mi condición apoderado judicial de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia, soportado en los artículos 318 y 320 del CGP interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio Apelación, contra el auto de fecha 13 de abril de 2023 proferido por este despacho.

### **FUNDAMENTOS DE INCONFORMIDAD**

1. Mediante providencia del 13 de abril de 2023 se ordenó por este Juzgado la práctica de la diligencia por medio de la cual se haga entrega de los bienes dejados en custodia (cuota parte) dentro del presente proceso al secuestre JUAN ROBERTO SUAREZ al nuevo secuestre INMOBILIARIA EL SOL, comisionando a la Dirección del Grupo de Justicia y Seguridad de la Alcaldía Municipal de la ciudad, atendiendo a los lineamientos vigentes establecidos en el art. 38 del C.G.P, y conforme los parámetros fijados en la CIRCULAR PCSJC1710 del 09 de marzo de 2017 por el Consejo Superior de la Judicatura, confiriéndole amplias facultades propias de ley.

La comisión ordenada, implica una demora mayor en el aspecto procesal causado directamente por el secuestre JUAN ROBERTO SUAREZ, quien está en la obligación en su condición de auxiliar de la justicia de atender el llamado del Juzgado para que haga la entrega al nuevo secuestre (INMOBILIARIA EL SOL) del encargo asumido en la diligencia practicada el 20 de septiembre del año 2013.

La práctica de la referida comisión genera costos económicos que afectan a su vez los intereses de la parte que represento.

Con base en lo expuesto, solicito respetuosamente, se reponga el auto de fecha 13 de abril de 2023 y en su lugar se ordene REQUERIR al secuestre JUAN ROBERTO SUAREZ, para que de manera perentoria cumpla con el deber que le impone la ley como auxiliar de la justicia y haga entrega en debida forma de su cargo al nuevo secuestre designado, evitando con ello mayores gastos y por economía procesal

Cordialmente,

  
**FREDY HUMBERTO GARRIDO GUAYABO**  
CC. 93.362.004 de Ibagué (Tol).  
T.P. 53.780 del C.S. de la J.  
[fredyhg13@hotmail.com](mailto:fredyhg13@hotmail.com)